

**CARÁTULA:** '[DENUNCIANTE\_1] EN REPRESENTACION DE [VÍCTIMA\_1]  
Y [VÍCTIMA\_2]' C/ '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' S/ VIOLENCIA"

**EXPTE:** AL-00564-JP-2026

MS

GENERAL ROCA, 1 de septiembre de 2026.

**Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Ganuza:** por contestada la vista conferida. Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Defensora de Menores.

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Atento lo peticionado por el denunciante y lo dictaminado por la Defensora de Menores e Incapaces, a los fines de resguardar la integridad psicofísica de los niños involucrados y con fundamento en el art. 148 CPF,

**RESUELVO:** ordenar como medida protectora y preventiva la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO por un plazo de sesenta (60) días en un radio no menor a 200 mts. de la señora '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' hacia sus hijos '[VÍCTIMA\_1]' y '[VÍCTIMA\_2]', así como también la ABSTENCIÓN de la señora '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' de producir cualquier tipo de actos molestos y/o perturbadores y/o efectuar reclamos que no fuere por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la sus hijos '[VÍCTIMA\_1]' y '[VÍCTIMA\_2]' se encuentren y/o transiten.

En caso de producirse su incumplimiento se solicitará la intervención de la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y art. 138 CPF), pues lesiona el bien jurídico protegido al comprometer el normal desenvolvimiento de la administración de justicia. La medida dispuesta deberá cumplirse bajo apercibimiento de aplicársele lo dispuesto por el art. 154 CPF.

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación a la denunciada debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.  
**CÚMPLASE POR OTIF.**

**Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Evangelista:** por presentada con patrocinio letrado y domicilio constituido.

Hágase saber a la Dra. Evangelista que en la fecha ha sido vinculada a las presentes actuaciones.

**Dra. ANGELA SOSA**

**Jueza de Familia**